

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 4 de diciembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se encuentra pendiente que el Instituto de Medicina Legal remita el resultado del análisis de Cromosoma Y. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 76520311000320190013700. Filiación Extramatrimonial

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

PALMIRA, CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Desde el 12 de marzo anterior se recibe Oficio 458677 procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense, en el que indican que el análisis de Cromosoma “Y” no permite establecer paternidad, que el resultado de este no es concluyente para determinar una paternidad. Por último, en ese oficio menciona que una vez se tenga el informe pericial del estudio requerido, será enviado ante este Despacho.

Teniendo en cuenta esta afirmación, se **requerirá al** Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio que comunique esta decisión, remita ante este Despacho Judicial **el informe pericial del análisis del Cromosoma “Y”** que le fuera practicada a los señores Jorge Eliécer Campo y Éiber Murcia Lozano, esto teniendo en cuenta que han transcurrido nueve (9) meses desde la última comunicación recibida por esa Entidad, sin que se haya remitido dicho informe.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

REQUERIR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio que comunique esta decisión, **remita** ante este Despacho Judicial **el informe pericial del análisis del Cromosoma “Y”** que le fuera practicada a los señores Jorge Eliécer Campo y Éiber Murcia Lozano, esto teniendo en cuenta que han transcurrido nueve (9) meses desde la última comunicación recibida por esa Entidad, sin que se hayan remitido los respectivos resultados.

Líbrese el oficio respectivo acompañado de copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.